



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 453-2023-MPC-M/A.

Macusani, 13 de octubre 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 10987-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, presentado por el Gobierno Regional de Puno, el Memorandum N° 245-2023-MPC-M/GM, de fecha 04 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme establece en el numeral a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: *Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, concordante con el inciso 1.3) numeral 1 refiere que las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la funciones específicas como el de pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia;*

Que, el numeral 2) del artículo 5° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado mediante Ley N° 30187, señala: *que Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así Como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros;*

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y organización Territorial, señala que Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT, los EDZ y SOT de las provincias de su ámbito. En el marco del SOT evalúan los petitorios que promueva la población organizada, elaboran los expedientes individuales y conducen el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial, según corresponda: a) Delimitación intradepartamental. b) Re delimitación intradepartamental. c) Anexión intradepartamental. d) Creación de distrito. e) Creación de provincia. f) Fusión de distritos. g) Traslado de capital. h) Categorización y recategorización de centros poblados. i) Cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 10987-2023 de fecha 02 de octubre del 2023, se comunica acuerdos de reunión de trabajo y solicita la acreditación de equipo técnico (4 integrantes) el cual deberá de ser comunicado mediante documento por mesa de partes del Gobierno Regional Puno;

Que, mediante Memorandum N° 245-2023-MPC-M/GM, de fecha 04 de octubre del 2023, despacho de Gerencia Municipal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en reunión de trabajo, propone como integrantes del Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani para el proceso de Demarcación Territorial a los siguientes servidores: Arq. Yuri Huarcaya Rivera, Ing. Roger Condori Flores, Ing. Genaro Mamani Vargas, Arq. Dianet Maricruz Mamani Ccama;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de Veracidad", concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que **han sido debidamente verificados por sus emisores**; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR ante el **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, al **EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI**, encargado de coordinar los trabajos de Demarcación Territorial de la Provincia de Carabaya, conforme a la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, y la Ley N° 31463 Ley que establece un proceso excepcional para el Saneamiento de límites a nivel Nacional, conforme se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	ARQ. YURI HUARCAYA RIVERA	46742409
02	ING. ROGER CONDORI FLORES	45950876
03	ING. GENARO MAMANI VARGAS	40979698
04	ARQ. DIANET MARICRUZ MAMANI CCAMA	46770931

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, a los miembros integrantes del Equipo Técnico, el estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM., y la Ley N° 31463 Ley que establece un proceso excepcional para el Saneamiento de límites a nivel Nacional.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, a los miembros del Equipo Técnico designados en el artículo 1° y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento; Así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente resolución de alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Ach./C.C.
Gobierno Regional de Puno
Alcaldía
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Planeamiento, control Urbano y Catastro.
Arq. Yuri Huarcaya Rivera
Ing. Roger Condori Flores
Ing. Genaro Mamani Vargas
Arq. Dianet Maricruz Mamani Ccama
Registro N° 922-2023-MPC-M/OGACyGD